



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia. Sírvase Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.017-00374-00.

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO NCASSIANI P, Y OTROS.

DEMANDADO: BTG SUMINISTROS Y OTROS.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que la audiencia señalada en audiencia anterior, no se pudo llevar a cabo tal y como le fue informado a las partes a través de correo electrónico.

Siendo del caso reprogramar fecha para llevar a cabo continuación de la 2º audiencia de trámite y juzgamiento, por cuanto la audiencia programada en auto precedente no se pudo celebrar, debido a problemas de conexión del titular del despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 5 de agosto de 2022 a las 2:00 pm. como nueva fecha y hora para llevar a cabo continuación de la 2º **Audiencia de Trámite**, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

JP

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23733917fa7d2284ca6611bb26f7676ab975a8c78b2fb775a101285df2a59f3**

Documento generado en 28/07/2022 02:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>